

**RESERVADO PARA
ARCHIVO
Nº DE ORDEN**



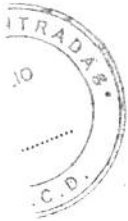
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PARANA**

Expediente Nº: 825 / 2019 - A - F25

Fecha de Ingreso: 17/ Oct /2019

Iniciador: ALMEIDA MANUELA

Concepto: SOLICITA IMPUGNACION DE LOS POSTULANTES A DEFENSOR DEL PUEBLO DE LOS SRES. ROSKYN FABIAN Y DEL PROF. DONADIO PABLO RESPECTIVAMENTE



PARANÁ, 17 de Octubre de 2019.-

SEÑORA PRESIDENTE:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PARANÁ
Dra. JOSEFINA ETIENOT
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., a los efectos de hacerle llegar el pedido de impugnación, para dos (2) de los postulantes inscriptos, a Defensor del Pueblo de la Ciudad de Paraná.-

1º) Sr. Fabian Isaac Roskyn, M.I. N° 16.127.203, en la documentación que presenta no reúne la totalidad de avales, (vecinos firmantes), presenta un total de 1074 avales, cuando los requeridos por la disposición vigente establece un mínimo de 1081, no habiendo observado además, la firma de ningún concejal en ejercicio de mandato avalando dicha postulación, (lo que hubiese resuelto la situación antes mencionada), no dando así cumplimiento a lo requerido por la autoridad convocante.-

2º) Prof. Pablo David Donadío, M.I. N° 16.166.562, en este caso, su postulación está viciada de nulidad, dado que el mismo ha sido Defensor del Pueblo Adjunto, por dos (2) períodos consecutivos a saber 2009/2014 y 2015/2019.-

La Ordenanza N° 8391, establece en su CAPITULO IV, "De su Designación y Funcionamiento", (-Defensor del Pueblo Titular-) en el Art. 15° "DURACION", se expresa: "El mandato del Defensor tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por un solo período consecutivo". Su actividad es de carácter continuo y permanente....."; en el CAPITULO V, "Del Cese de sus Funciones", TITULO II "Del Adjunto", en el Art. 25° expresa: "Rigen para la Adjunta o adjunto las mismas condiciones e incompatibilidades que para el Defensor o Defensora del Pueblo"; de lo expresado se desprende que el ejercicio de la Defensoría del Pueblo, sea titular o Adjunto, es solo por dos períodos consecutivos de cinco años cada uno.-

Sra. Presidente, me llamo Manuela Almeida, M.I. N° 11.556.768, domiciliada en calle Alvarez Thomas N° 2491 de ésta Ciudad, interpreto que en el caso del profesor Pablo Donadío, habilitarlo para ejercer la función de Defensor del Pueblo, (titular o adjunto), estaría violando el espíritu del legislador que con inteligencia, sabiduría y claridad de criterio, propuso, redactó y votó la Ordenanza 8391, (de la cual el Prof. Donadío es coautor), entendiéndolo que prolongar en demasía la permanencia en el ejercicio de los cargos, atenta contra la eficiencia en la ejecución de las responsabilidades que el mismo implica. En este caso, debo destacar que de continuar con la postulación del Prof. Donadío, se estaría ante la posibilidad que la misma persona, ejerza la función, (de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Paraná), por un total de veinte (20) años consecutivos.-

Dra. Etienot, quienes son responsables de la designación en funciones tan sensibles a la ciudadanía, como lo es la Defensoría del Pueblo, tienen la obligación que dichas designaciones, no dejen lugar a sospechas de fraude o favoritismo, en ninguna de las instancias del proceso de selección.-

Sin otro particular quedando a su disposición, me despido de Ud., haciendo propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Paraná
Presidencia*



Ref. Expte. H.C.D. N° 825/2019-A-F25.-

Notifíquese a los Postulantes impugnados a los domicilios electrónicos constituidos, remitiéndole copia del expediente de la referencia en 3 fojas, permaneciendo el expediente original impreso en la Mesa de Entradas del HCD, para su consulta.

Córrase traslado por tres días hábiles -desde el 18 de octubre y hasta el 22 de octubre del corriente-, para su contestación, la cual deberá presentar en Mesa de Entradas del HCD, sita en calle Andrés Pazos N°126, de 8 a 12,30hs.

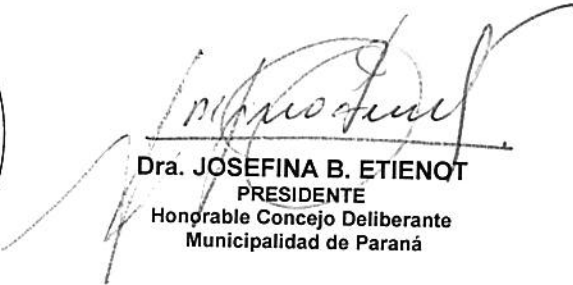
Cumplido, remítanse las actuaciones a la Comisión de Enlace para su resolución.

Atentamente. -

PRESIDENCIA HCD

PARANÁ, 17 OCT 2019




Dra. JOSEFINA B. ETIENOT
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Paraná